

Provincia: Granada  
 Excm. Diputación  
 Para subvencionar las XII Jornadas Informática  
 de Administración Local, JIAL 90 y la V Edición  
 de Expojial .....4.000.000

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

*ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellos que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a los realizadas para el sostenimiento de los obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignados a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresaron, se ha formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidos por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

	Cuantía de la Subvención ptas
Provincia: Almería	
Ayuntamiento:	
Tahal .....	3.700.000
Provincia: Joén	
Ayuntamiento:	
Huesa .....	2.500.000
La Carolina .....	14.000.000

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. Las Subvenciones concedidos, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

*ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención de tres millones de pesetas al Ayuntamiento de Lúcar, de la provincia de Almería, con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería), para que se le conceda una subvención de 3.145.100 ptas. con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación en dicha localidad.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificado por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1990.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de tres millones (3.000.000) de pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería) con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación en la citada localidad.

La citada subvención se cargará a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segundo. La subvención concedido, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma previsto en el Art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

*ORDEN de 21 de diciembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Torrox (Málaga), al Ministerio de Justicia, para la construcción de la nueva sede de Los Juzgados.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuito de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torrox (Málaga), al Ministerio de

Justicia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1990, previa publicación en el BOP número 4 de 6 de enero de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Solar de 903'92 m<sup>2</sup>. que linda al Sur, con Edf. Almedina; al Norte y al Oeste, con c/ Almedina, y al Este con Llano de la Feria. Dicho solar es el resto de la siguiente finca registral:

Parcela de terreno procedente de la denominada Haza de la Ermita, sita en el término de Torrox, de cabida 1.062 m<sup>2</sup>., que linda:

Note: con el Callejón de Toronto o Correas.

Sur: con el resto de la finca de que se segregó.

Este: con la Carretera.

Oeste: con terrenos de la Sociedad Azucarera Larios.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al folio 110 del Libro 107, Tomo 393, finca 8.545, inscripción primera.

Sevilla, 21 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 21 de diciembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ampliación del ambulatorio de esa localidad.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de junio de 1990, previa publicación en el BOP número 113 de 18 de mayo de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.060 m<sup>2</sup>. a segregar de la finca registral número 14.935, tomo 472, Libro 392, folio 231, inscripción 1<sup>ª</sup>. Los linderos son los siguientes:

Norte: Calle de nueva formación.

Este: Parcela de actual ambulatorio.

Sur: Trasera y parte de lateral izquierdo de las instalaciones de la Cooperativa Virgen de Gracia, trasera de las fincas números 6 y 8D de la Ronda del Real.

Oeste: Trasera de las fincas número 1, 3 y 5 de la C/ Hermanos Pinzón, final de la C/ Rodrigo de Triana y calle de futura formación que separará la zona en custodia del pabellón de deportes.

Sevilla, 21 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de veinticuatro viviendas de protección Oficial de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de 24 viviendas de protección oficial de promoción pública, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 31 de marzo de 1989 y 28 de diciembre de 1989, publicado en el BOP núm. 120 de 27 de mayo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Finca «La Honda» inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor con el núm. 2.340, Folio 168, Libro 59, tomo 1.436.

Sevilla, 8 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble sito en calle Travesía de San Sebastián, número 19 propiedad del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de Protección Oficial de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita del inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 1990, publicado en el BOP de 21 de agosto de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Edificación situada en la C/. Travesía de San Sebastián, número 19 que linda: por la derecha entrando, calle Cañuelo; izquierda, casa de Antonio Vacas Blanca, y al fondo, el Centro de Beneficencia y Asistencia Infantil. Tiene una superficie de 102 m<sup>2</sup>.

Figura inscrita en el registro de la Propiedad de Jaén al folio 161, tomo 1.240, Libro 266, finca 14.305.

Sevilla, 9 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 10 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos sitos en el Poblado de Maribáñez, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Consultorio Local T-O.*